

9

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 04 Abo. 2020

RAD: 1100140030462020-00193-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra del señor OSCAR HERNANDEZ CARMONA para que en el término legal de cinco días le paguen a la sociedad BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A

I. Por el pagaré No. 20756107965

1. La suma de **\$36'618.981,97** por concepto saldo insoluto de capital contenido en el título valor base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es, el 13 de marzo de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$5'159.787,21** por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de ejecución.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo dispone el Art.291 a 293 del C.G.P.

Se reconoce a la abogada YOLIMA BERMUDEZ PINTO como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS

Juez (2).

APOR

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 060

Fecha 05 Abo. 2020

Secretaría